

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 4 de Mayo de 1909.

NUM. 828

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Parque de la Independencia, número 12.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39. Casa particular: Parque de la Independencia, número 12.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 39, número 12.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 17.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 39, número 37.

Secretario de Fomento.

José B. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 39. Casa particular: Parque de la Independencia, número 12.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.50
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,
FABIO AROSEMUNTA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Justicia.

Resolución número 73, de 15 de Abril de 1909. 1

Sección de Fuerza Pública

Resolución número 17, de 15 de Abril de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 245, de 15 de Abril de 1909. 1

Carta de Naturalización. 2

Carta de Naturalización. 2

Carta de Naturalización. 2

Carta de Naturalización. 2

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Resolución número 9, de 14 de Abril de 1909. 2

Resolución número 10, de 14 de Abril de 1909. 2

Resolución número 11, de 14 de Abril de 1909. 2

Agencia Postal Nacional de Panamá.

Resolución número 1.º de 5 de Abril de 1909. 2

Resolución número 2, de 10 de Abril de 1909. 2

Inspección del Puerto y Jefatura del Resguardo Nacional.

Nota número 235, del Inspector del Puerto de Panamá al Secretario de Hacienda y Tesoro. 3

Nota número 73, del Inspector del Puerto de Panamá al Secretario de Hacienda y Tesoro. 3

Memorandum de lo que hay que recaudar hasta el 11 de Marzo del presente año por impuesto a los productos extraídos de los Bosques Nacionales. 3

Memorandum de lo que hay que recaudar por el impuesto a los productos extraídos de los Bosques Nacionales, del 11 al 31 de Marzo de 1909. 3

Provincia de Chiriquí.

Administración Provincial de Hacienda.

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 1º al 13 de Abril de 1909. 4

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 73.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 73.—Panamá, 15 de Abril de 1909.

Por sentencia del señor Juez Segundo del Circuito de Varagua, de fecha 7 de Enero del presente año, confirmada por la de la Corte Suprema de

Justicia de 24 de Febrero último, fue condenado Pascual Sánchez a sufrir la pena de dos años, tres meses de reclusión como responsable del delito de heridas.

En las anteriores diligencias pide el expresado reo, que se le convierta en presidio la pena de reclusión que le falta por cumplir. Para el efecto ha acompañado el correspondiente certificado del Médico de los Establecimientos de castigo, por el cual se comprueba su aptitud para los trabajos públicos; y como hecho el cómputo del tiempo que estuvo detenido provisionalmente antes de ser encarcelado bajo fianza y el transcurrido desde el 17 de Marzo próximo pasado en que fue detenido nuevamente, hasta la fecha, resulta que le faltan por cumplir dos años, un mes, veinte y siete días de la pena que le fue impuesta;

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 108 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Convertir, a contar de esta fecha, en diez y siete meses-ocho días de presidio, los dos años, un mes y veinte y siete días de reclusión que le faltan al reo Pascual Sánchez para cumplir su condena. Remítase copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia para los efectos correspondientes.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 17.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución Número 17.—Panamá, 15 de Abril de 1909.

Vista la anterior petición venida a este Despacho por el órgano del señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional,

SE RESUELVE:

Concédesse al señor General Rubén Varón la licencia que solicita para separarse del puesto de Capitán Jefe del Cuerpo de Policía en la Sección de Bocas del Toro. Durante la ausencia de dicho Oficial, quedará encargado de la Jefatura el señor Teniente Jefe de la Sección.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 245.

República de Panamá.—Poder Ejec.

tivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 245.—Panamá, Abril 15 de 1909.

Vistos: De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 145 de 1888, sobre extranjería y naturalización en cabeza de extranjero nacionalizado panameño, quedan naturalizados su mujer y sus hijos menores de 21 años.

En virtud de esta disposición ha quedado nacionalizada panameña con motivo de la naturalización del señor Won Top Pang, su esposa Chiong Si que actualmente reside en la China.

Estos hechos constan en la «Carta de Naturalización» expedida por el Excmo. señor Presidente de la República el día 24 de Diciembre de 1908.

Por tanto,

SE RESUELVE:

La señora Chiong Si, esposa del señor Won Top Pang, nacionalizada panameña, puede venir a vivir en la República.

Para evitarse dificultades en el puerto de desembarco, debe venir provista de certificados de identificación personal expedidos por los respectivos funcionarios consulares de Panamá en el puerto de procedencia.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 246.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 246.—Panamá, Abril 15 de 1909.

Vistos: De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 145 de 1888, sobre extranjería y naturalización en cabeza de extranjero nacionalizado panameño, quedan naturalizados su mujer y sus hijos menores de 21 años.

En virtud de esta disposición ha quedado nacionalizada panameña con motivo de la naturalización del señor Hi Kiu, su esposa Won Si que actualmente reside en la China.

Estos hechos constan en la «Carta de Naturalización» expedida por el Excelentísimo señor Presidente de la República el día 24 de Diciembre de 1908.

Por tanto,

SE RESUELVE:

La señora Won Si, esposa del señor Hi Kiu, nacionalizada panameña, puede venir a vivir en la República.

Para evitarse dificultades en el puerto de desembarco, debe venir provista de certificados de identificación personal expedidos por los respectivos funcionarios consulares de Panamá en el puerto de procedencia.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto que el señor Yit Fat ha solicitado del Poder Ejecutivo «Carta de Naturaleza», en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República, residente en la República de Panamá hace más de diez años; cointerprete haber llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, fechado el día primero de Marzo del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, entiendo en expedir la presente «Carta de Naturaleza» al mencionado señor Yit Fat, declarándole panameño, no tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Subsecretario de Estado Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto que el señor Kong Kee ha solicitado del Poder Ejecutivo «Carta de Naturaleza», en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República, residente en la República de Panamá hace más de diez años; cointerprete ser casado con la señora Lee Si y tener con ella dos hijos varones y una mujer llamados así: Hong varón de 16 años, Kong Gen, de 14 años y Kong Ten, mujer de 12 años de edad; que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, fechado el día primero de Febrero del año actual.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, entiendo en expedir «Carta de Naturaleza» al mencionado señor Kong Kee, declarándole panameño, y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Subsecretario de Estado Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto que el señor Lam Lim ha solicitado del Poder Ejecutivo «Carta de Naturaleza», en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la China, residente en la República de Panamá hace más de diez años; comerciante, ser casado con la señora Lee Si y tener con ella tres hijos varones y una mujer llamados así: Lam Tan, varón de 20 años, Lam Yan, varón de 18 años, Lam Hoy, varón de 9 años y Lam Muy, mujer de 16 años de edad; que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario Concejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, fechado el día once de Febrero del año actual.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente «Carta de Naturaleza» al mencionado señor Lam Lim, declarándole panameño, y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Subsecretario de Estado Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto que el señor Lin Cau ha solicitado del Poder Ejecutivo «Carta de Naturaleza», en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la China, residente en la República de Panamá hace más de diez años; comerciante, ser casado con la señora Lee Si y tener con ella dos hijos legítimos llamados: Ling Chong, de 18 años y Lin Sam de 15 años de edad; que ha llenado la formalidad que exige la Constitución Nacional en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, fechado el día 19 de Febrero del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente «Carta de Naturaleza» al mencionado señor Lin Cau, declarándole panameño, y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Subsecretario de Estado Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 9.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos. Panamá, Abril 14 de 1909.

Vistos: La petición hecha por la señorita Clementina Jaén, Telegrafista Jefe de la Oficina de Penonomé, por medio de telegrama de fecha 13 de los corrientes, por el cual solicita se le prorrogue por quince días más, la licencia que le fué otorgada por esta Dirección General, en vista de que continúa sufriendo del mal que la aquejaba;

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la señorita peticionaria.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier

RESOLUCION NUMERO 10.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos. Panamá, Abril 14 de 1909.

En vista de que en la generalidad de los casos, el tiempo que transcurre entre la hora anunciada al público, para recibir en la Agencia Postal de Panamá, la correspondencia recomendada y el cierre de los correos, es muy limitado, lo que ocasiona a los empleados de la sección de Recomendados y Encomiendas Postales, considerable recargo de trabajo; y

Que, aun cuando esta Dirección General reconoce la acuciosidad, laboriosidad y buen servicio de los referidos empleados, puede suceder en cualquier momento que se cometa algún error ó que el despacho de los correos se demore, con motivo de la aglomeración de ellos, lo que ocasionaría perjuicios de consideración,

SE RESUELVE:

Para los correos que tengan que cerrarse por la mañana y enviarse en el tren que sale para Colón a las 10.35 a. m. se anunciará al público que el recibo de la correspondencia recomendada, sólo se efectuará hasta las cinco p. m., del día anterior al del despacho del correo general ordinario.

Para los demás casos, el anuncio al público será de que la correspondencia registrada, se recibirá dos horas antes del cierre del correo general ordinario.

Excítase al señor Agente Postal de Panamá, para que esta medida se adopte invariablemente en todos los despachos de los correos.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier

RESOLUCION NUMERO 11.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos. Panamá, Abril 14 de 1909.

Vistos: La solicitud hecha a este Despacho por el señor José F. Calviño, por medio de su oficio número 11, de 19 de Marzo último, por el cual so-

licita se le conceda licencia para separarse del empleo de Administrador Subalterno de Correos de Soná, por el término de treinta días, por estar enfermo;

El inciso 1º del artículo 2º del decreto número 37 de 10 de Marzo del presente año, dictado por la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el cual se organiza el ramo de Correos y Telégrafos;

El telegrama de esta Dirección General, número 143 de 1º de los corrientes, dirigido a ese señor, en el que se le comunicó que la licencia que solicita no podía otorgársele, sino desde el día de mañana, ó sea el 15 del actual,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José F. Calviño, Administrador Subalterno de Correos de Soná, licencia por treinta días para separarse del referido empleo y adscribir a la señorita Hermelinda Parrilla, Ayudante de la Oficina Telegráfica de ese lugar, las funciones de Administradora Subalterna de Correos, por el término que dure la separación del señor Calviño, del empleo en referencia.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

Agencia Postal Nacional

RESOLUCION NUMERO 1.

El Agente Postal de Panamá.

CONSIDERANDO:

1.º Que con motivo de haberse fijado el aviso del Despacho del Correo por el vapor «Ecuador» para el día 3 en vez de 2 que fue la fecha indicada por el Agente de vapores, se ha quedado gran parte de la correspondencia con destino al Ecuador, lo cual ha originado la queja que aparece en «La Estrella de Panamá» del domingo último;

2.º Que los empleados de la Sección de Lista no distribuyeron impresos recibidos el sábado en la tarde, sin que haya causa que justifique tal irregularidad,

RESUELVE:

1.º Impóngase al señor José A. Fierro, Jefe de la Sección de despacho Exterior la multa de B. 5.00 por el error cometido en el aviso a que se refiere el primer Considerando;

2.º Impóngase asimismo la multa de B. 2.00 al señor Lorenzo Hincapié, Jefe de la Sección de Lista y la de B. 1.00 a cada una de las Ayudantes de la misma, señorita Clementina Gallegos y Manuela Franco, por no haber distribuido oportunamente los impresos a que se alude arriba.

Sométase a la aprobación del señor Director General de Correos y Telégrafos y notifíquese a quienes correspondan.

Dado en Panamá, a 5 días del mes de Abril de 1909.

S. SUAREZ.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos. Panamá, Abril 13 de 1909.

Aprobado.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

Eugenio J. Chevalier

RESOLUCION NUMERO 2.

El Agente Postal.

RESUELVE:

Imponer la multa de dos balboas al Carretero señor Florencio Benítez, por haber demorado la tráfada de la correspondencia de New York ayer necesariamente; y la multa de un balboa a cada uno de los empleados

de la Sección de Lista, señores Lorenzo Hincapié, Clementina y Carmen Gallegos, por haber dejado sin distribuir parte de la correspondencia en el mismo día.

Sométase á la aprobación del señor Director General de Correos y Telégrafos y comuníquese.
Dado en Panamá, á 10 de Abril de 1909.

S. SUARE.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.
Panamá, Abril 13 de 1909.

Aprobado.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

Eugenio J. Chevalier.

Inspección del Puerto y Jefatura del Resguardo Nacional de Panamá

NOTA NUMERO 235.

República de Panamá.—Inspección del Puerto.—Jefatura del Resguardo Nacional.—Número 235.—Panamá, Marzo 12 de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro Presente.

Tengo el honor de acusar á usted recibo de la Circular número 7 de 2 del presente, la cual daba cubierta á la copia auténtica de la Resolución número 6, dictada por ese Despacho el 23 de Febrero próximo pasado sobre explotación de los Bosques Nacionales.

Séame permitido de la manera más respetuosa llamar la atención de usted que en dicha Resolución se han omitido los siguientes productos: Aceite de Canime ó Copaliba, Cedro: que á mi juicio deben pagar un balboa (B. 1.00) por cada lata de cinco galones el primero y el segundo lo mismo que la Caoba.

Ya que de los productos se trata, me permito incluir á usted copia del Memorandum de 11 del presente, que he remitido al señor Tesorero General de la República, por lo que hay que recaudar hasta la fecha por el impuesto sobre los productos extraídos de los Bosques Nacionales, el cual arrojan un total de B. 1.101.05.

Soy de usted atto. y S. S.

CARLOS BERGUIDO.

NOTA NUMERO 273.

República de Panamá.—Inspección del Puerto.—Jefatura del Resguardo Nacional.—Número 273.—Panamá, Abril 13 de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro Presente.

En cumplimiento de la orden de usted comunicada en su atenta nota número 74 de ayer, me permito avisar á usted que hasta la fecha sólo han llegado aquí 1583 pies de Caoba, para los señores Arosemena Hermanos, los cuales han pagado el impuesto correspondiente, de conformidad con la Resolución número 6, sobre Bosques Nacionales.

Con fecha 12 del pasado, y con nota número 235, comuniqué á usted lo que hasta esa fecha se había extraído de los Bosques Nacionales, y hoy me es grato acompañarle copia de lo que se ha extraído en el resto del mes de Marzo, arrojando un montante de B. 384.95.

Tanto de la nota de las extracciones anteriores, como de la presente, al mandárselas al señor Tesorero General de la República, se le han enviado copias al Tribunal de Cuentas.

Soy del señor Secretario muy atento servidor,

CARLOS BERGUIDO.

MEMORANDUM de lo que hay que recaudar hasta la fecha por Impuesto á los Productos extraídos de los Bosques Nacionales.

ARRIBO	No.	CONSIGNATARIOS	BUQUE	Bultos	CONTENIDO	PESO	IMPUESTO
1908							
Enero 15	1	Francisco Lay	Galileo	.	Cáucho	30 qq	B. 150.00
Agosto 17	2		María Díaz	.	Cocobolo	25 t	62.50
" 18	3	Shun Wo Heng	Gilma	.	"	16 "	40.00
1909							
Enero 22	4	Po Yuen & Co.	Cana	6	Cáucho	1.072 lb	53.60
" "	5	Shun Hing & Co.	"	2	Raícilla	98 "	19.63
" "	6		"	9	Cáucho	440 "	22.00
Febrero 2	7	Po Yuen & Co.	Delia	.	Taguas	29.643 "	37.05
" 12	8	Arosemena Hos.	"	44	Caoba	730 ps	1.50
" "	9	Shun Hing Co.	"	4	Cáucho	445 "	22.25
" "	10	Shun Wo Heng	"	4	"	923 lb	16.40
" 21	11	Shun Hing & Co.	María Díaz	283	Cocobolo	48.700 "	54.35
" "	12	"	"	22	Cáucho	4.300 "	215.00
" "	13	"	"	1	Raícilla	46 "	9.20
" 26	14	Arosemena Hos.	Estrella	33	Caoba	521 ps	1.05
Marzo 2	15	Fidanque & De Castro	Siglo	.	Taguas	14.935 lb	18.70
" "	16	Antonio Guerra	Recuerdo	.	Cáucho	13.847 "	17.30
" "	17		"	.	"	314 "	15.70
" "	18	Tuck Wo Hing	Delia	4	"	270 "	18.50
" "	19	Po Yuen & Co.	"	10	"	1.271 "	63.50
" "	20	Arosemena Hos.	"	20	Caoba	332 ps	0.60
" 5	21	Shun Hing & Co.	América	19	Cáucho	2.956 lb	147.80
" "	22	"	"	1	Raícilla	37 "	7.40
" "	23	"	"	883	Cocobolo	41 t	108.70
" 6	24	"	Encanto	5	Cáucho	165 lb	8.20
Total.....							B. 1.101.05

Panamá, Marzo 11 de 1909.

El Inspector del Puerto,

CARLOS BERGUIDO.

MEMORANDUM de lo que hay que recaudar por el Impuesto á los Productos extraídos de los Bosques Nacionales, del 11 al 31 de Marzo de 1909.

ARRIBO	No.	CONSIGNATARIO	BUQUE	Bultos	CONTENIDO	PESO	IMPUESTO
Marzo 12	25	Shun Hing & Co.	Colón	1	Raícilla	12	B. 2
" "	26	"	"	1	Cáucho	85	4
" "	27	"	"	.	Taguas	16.832	21
Marzo 16	28	Po Yuen & Co.	Cometa	12	Cáucho	875	43
Marzo 21	29	Shun Hing & Co.	Cana	10	"	669	34
" "	30	"	"	2	Raícilla	120	2
Marzo 25	31	Po Yuen & Co.	Delia	21	Cáucho	1.130	5
" "	32	Shun Wo Heng	"	176	Cocobolo	32.600	2
" "	33	José Juan	"	1	Raícilla	67	1
" "	34	"	"	2	Cáucho	261	1
" "	35	Abel Zapateiro	"	2	"	446	2
" "	36	Shun Hing & Co.	María Díaz	267	Cocobolo	17 t	4
" "	37	"	"	8	Cáucho	1.006	5
Marzo 28	38	"	Cana	12	"	874	4
Total.....							B. 3

Panamá, Abril 7 de 1909.

El Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo,

CARLOS BERGUIDO.

Provincia de Chiriquí

Administración Provincial de Hacienda

OPERACIONES

Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí del 1º al 13 de Abril de 1909.

1909.

Abril 1º. A Existencia del mes anterior... B. 585.90½

INGRESOS.

" 13. "	" Impuesto Comercial (artículos gravados con el 10 0/0).		
	Producto de 3 paquetes postales venidos por vapor David ...	2.55	
" " "	" Producción de licores [destilación].		
	Expedida una patente para destilar 15 días en Lino, Boquete, jurisdicción David.....	81.75	
" " "	" Créditos activos de V. E. Expirados.		
	(Inmuebles y Semovientes.)		
	Remesa del Agente Fiscal de Alanje, de 1907	18.60	
	Remesa del Agente Fiscal de Alanje, de 1908	33.85	
	Remesa del Agente Fiscal de Bugaba, de 1908	30.75	83.20
" " "	" Degüello de ganado mayor.		
	Pagó Santos Cortez entero de este impuesto correspondiente al 2º trimestre del presente año, según contrato con el Gobierno.....	683.75	
" " "	" Derecho de Registro.		
	Se expidieron siete boletas del 1º a esta fecha por valor de	28.30	
" " "	" Venta de licores al por menor.		
	46 patentes expedidas en David para cantinas fijas B. 115.00		
	1 patente expedida en David para cantina ambulante.....	1.00	116.00
	Remesa del Agente Fiscal de Boquerón por 4 patentes para cantinas fijas expedidas en Marzo próximo pasado..	10.00	
	Remesa del Agente Fiscal de Alanje por 12 patentes para cantinas fijas expedidas en Marzo próximo pasado.....	30.00	
	Remesa del Agente Fiscal de Tolé por 4 patentes para cantinas fijas y 4 ambulantes expedidas en Marzo próximo pasado	29.00	
	Remesa del Agente Fiscal de Bugaba por 5 patentes para cantinas fijas expedidas en Marzo próximo pasado.....	13.50	
	Remesa del Agente Fiscal de Gualaca por 5 patentes expedidas en Enero próximo pasado	12.50	
	Remesa del Agente Fiscal de Gualaca por 8 patentes expedidas en Febrero próximo pasado	20.00	
	Remesa del Agente Fiscal de Gualaca por 6 patentes expedidas en Marzo próximo pasado	15.00	245.00

1909

Abril 13 " Correos y Telégrafos.

Remesa de la Oficina Telegráfica de Remedios por producido de telegramas transmitidos en Febrero próximo pasado..... 22.90

" " " Inmuebles y Semovientes.

Recaudaciones de este Impuesto correspondiente al presente año hechas en David..... 117.25

Remesa del Agente Fiscal de Alanje por recaudaciones hechas en Marzo próximo pasado 80.45 |

Remesa del Agente Fiscal de Gualaca por recaudaciones hechas en Marzo próximo pasado..... 99.70 397.40

" " " Remesas de la Tesorería General de la República.

Entregaron en esta Oficina los señores Enrique Halphen & Cº las siguientes cantidades:

Para gastos de Obras Públicas en el presente mes..... 2,500.00

Para gastos del servicio ordinario en la Provincia..... 7,000.00 9,500.00

B. 11,530.75½

1909.

EGRESOS.

Abril 13. Por Créditos pasivos de V. E. Expirados.

Servicio de 1908.

" " " Departamento de Gobierno.

Cap. 13. Art. 42.

Gastos Varios..... 10.00

Servicio de 1909.

" " " Departamento de Gobierno.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento.. 2,228.95

" " " Departamento de Hacienda.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento.. 132.75

" " " Departamento de Instrucción Pública.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento así:

de Enero	15.00
" Febrero.....	100.00
" Marzo.....	674.00

789.00

" " " Departamento de Justicia.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento 447.50

" " " Departamento de Fomento.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento.. 2,730.00

" " " Existencia en la fecha para mañana..... 5,192.54½

B. 11,530.55½

David, Abril 13 de 1909.

El Administrador Provincial de Hacienda,

G. HERRERA.